



**ACUERDO No. CSJSAA19-7  
10 de enero de 2019**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre transitorio de los despachos judiciales con sede en el Palacio de Justicia de Barrancabermeja.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en ejercicio de sus facultades reglamentarias, particularmente en las conferidas en el Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura y, según lo acordado en sesión extraordinaria del 10 de enero del año en curso, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, mediante Oficio DESAJBUO19-146 del 3 de enero de 2019, solicitó se disponga transitoriamente el cierre de los despachos judiciales ubicados en el 4º Piso del Palacio de Justicia de Barrancabermeja durante el día 11 de enero de 2019, para efectos de disponer el traslado temporal de los mismos a unas instalaciones cercanas al Palacio de Justicia, en el evento de ser necesario, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de justicia en ese municipio.

Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga (e), mediante Oficio DESAJBUO19-255 del 10 de enero de 2019, informó a esta Corporación que, en atención a que las obras de mejoramiento de la cubierta del 4º Piso del Palacio de Justicia no han podido ser culminadas, resultando así urgente y necesario disponer de manera temporal el cierre de los despachos judiciales en mención el día 11 de enero de 2019, a efectos de disponer el traslado de los mismos a otras instalaciones así como para proceder a la adecuación de las salas de audiencias que se requieren.

Que, según lo informado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (e), los Despachos Judiciales respecto de los cuales se requiere autorizar el cierre temporal, corresponden a los siguientes:

- Juzgado 1º Laboral del Circuito de Barrancabermeja
- Juzgado 1º Penal del Circuito Judicial de Barrancabermeja
- Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Barrancabermeja
- Juzgado 3º Penal del Circuito Judicial de Barrancabermeja
- Juzgado 1º Civil del Circuito Judicial de Barrancabermeja
- Juzgado 2º Civil del Circuito Judicial de Barrancabermeja
- Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Barrancabermeja
- Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Barrancabermeja
- Juzgado 3º Familia del Circuito de Barrancabermeja

Que en según el cronograma informado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial (e), se establece como fecha para el traslado de oficinas que corresponden a los Juzgados en mención desde el día 11 al 13 de enero de 2019, periodo en el cual se estima que estarán disponibles las oficinas requeridas para el funcionamiento de la totalidad de los Despachos Judiciales del 4º piso, que son objeto de la remodelación, con el único fin de asegurar la continuidad en la prestación habitual del servicio de justicia en ese municipio a partir del 14 de enero de 2019, inclusive.

Que atendiendo a las facultades conferidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, el cierre o traslado transitorio de despachos resulta procedente *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”* encontrando esta Corporación que en el caso concreto las mismas se encuentran soportadas con lo informado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y en la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de justicia.

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4



Que, dadas las circunstancias extraordinarias que se presentan en el caso concreto, resulta viable, necesario y conveniente el cierre de los despachos judiciales citados en precedencia, y la consecuente interrupción de términos procesales; como una solución a la crisis presentada en cuanto a la prestación del servicio de administración de justicia en el Palacio de Justicia de Barrancabermeja.

Que con base en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en el 4º piso del Palacio de Justicia de Barrancabermeja, durante el día 11 de enero de 2019, los cuales corresponden a los siguientes:

- Juzgado 1º Laboral del Circuito de Barrancabermeja
- Juzgado 1º Penal del Circuito Judicial de Barrancabermeja
- Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Barrancabermeja
- Juzgado 3º Penal del Circuito Judicial de Barrancabermeja
- Juzgado 1º Civil del Circuito Judicial de Barrancabermeja
- Juzgado 2º Civil del Circuito Judicial de Barrancabermeja
- Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Barrancabermeja
- Juzgado 2º Administrativo del Circuito de Barrancabermeja
- Juzgado 3º Familia del Circuito de Barrancabermeja

Parágrafo - Los turnos de habeas corpus se atenderán según la programación vigente, conforme lo ordenado en Acuerdo CSJSAA19-1 de 8 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre dispuesto para el día 11 de enero de 2019, se interrumpirán los términos procesales en aquellos despachos judiciales objeto de la medida y relacionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura; y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4º:** Vigencia.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Santander", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



**ARMANDO ELIÉCER RAMÍREZ PRIETO**  
Presidente

Elaboró: AERP / ALRR